



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL CÁRDENAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO CORRES SILLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado. no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

Armando G. Arvizu



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 19 y Tercero, numeral 19, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Oaxaca.

I.5. Que el Maestro Rafael Cárdenas Flores, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado en el Estado de Oaxaca, a partir del 16 de mayo de 2015, con jurisdicción en todo el Estado de Oaxaca.

I.6. Que el Maestro Rafael Cárdenas Flores, en su carácter de Delegado Estatal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Independencia, No. 1401, Esq. Mártires de Tacubaya, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000

II. De la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una cámara, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos del acta número 1.141 (Mil ciento cuarenta y uno) volumen número V (Quinto), de fecha 20 de septiembre de 1950, en la que consta la protocolización del acta de asamblea constitutiva.

II.2. Que tiene por objeto representar los intereses generales del comercio, los servicios y turismo de su circunscripción, así como el de sus afiliados y promover del sector que representa, promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como instituciones financieras de compra y venta en común, empresas integradoras incluso de exportación e importación, alianzas estrategias y toda clase de figuras asociativas, para el mejor desarrollo de las actividades empresariales.

Armando G. Arroyo



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

II.3. Que el Lic. Pedro Corres Sillas, es el Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", según lo acredita con la Escritura Pública número 294, de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Diaz Carranza, Notario Público número 132, con ejercicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

II.3. Que el Lic. Pedro Corres Sillas, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Cámara protocolizados a través de la Escritura Pública número 27378, volumen número 340, de fecha 16 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en cerrada de Mier y Terán número 105, colonia centro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" en sus respectivos ámbitos de competencia.

Armando G. Arroyo



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

SEGUNDA.- (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar a la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Oaxaca, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados y al público en general como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados y al público en general.

Armando G. Arvoto



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

- e) Participar con la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" en la difusión entre sus afiliados y el público en general de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interponga la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", sus afiliados y el público en general ante la "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Oaxaca acuda de manera periódica a las instalaciones de la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los afiliados y público en general que así lo requieran.

2.- De la "CANACOPE SERVYTUR":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo.

Armando G. Arvoto

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".

Armando G. Arriaga







Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- (GASTOS).- "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA", y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados, serán cubiertos por la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA".

CUARTA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la "PRODECON":

- El Titular de la Delegación Oaxaca, Mtro. Rafael Cárdenas Flores.

II. Por la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA"

- El Presidente del Consejo Directivo, Lic. Pedro Corres Sillas.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El "Comité" se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "CANACOPE SERVYTUR OAXACA" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

Armando G. Arroyo

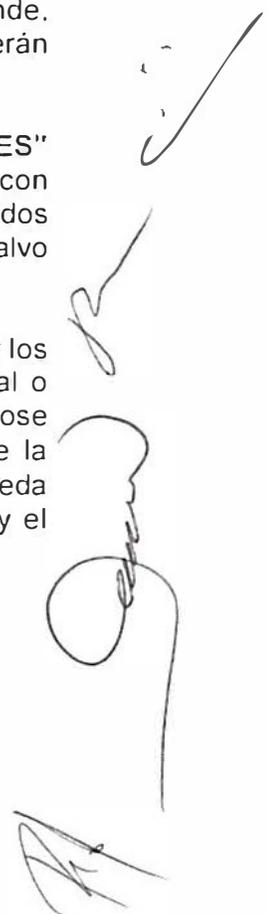
QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraidos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

Armando G. Arzoo





Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

Armando G. Arroyo

CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “CANACOPE SERVYTUR OAXACA” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 08 días del mes de Octubre del año 2018.

POR LA “PRODECON”

POR EL “CANACOPE SERVYTUR
OAXACA”



MTRO. RAFAEL CARDENAS
FLORES, DELEGADO EN
DE OAXACA DE LA
PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



LIC. PEDRO CORRES SILLAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO EN
PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE
OAXACA



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN OAXACA/01/2018

TESTIGOS

Armando G. Arroyo

LIC. ARMANDO GONZALEZ
ARROYO. SUBDELEGADO DE
LA PROCURADURIA DE LA
DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE.

C.P. RICARDO OSORIO SÁNCHEZ.
SÍNDICO DE LA CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO EN PEQUEÑO,
SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA.